

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2026/8	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

30 de junio de 2026

Duración:

Desde las 9:15 hasta las 10:12

Lugar:

Teatro Martín Recuerda de la Casa de la Cultura

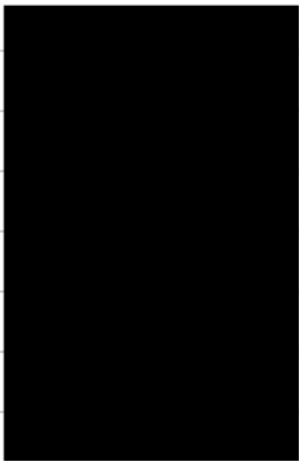
Presidida por:

JUAN JOSE RUIZ JOYA

Secretario:

Francisco Luis Martin Oliva

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
	ALBERTO MANUEL GARCIA GILABERT	SÍ
	AMADOR MUÑOZ GONZALEZ	SÍ
	ANTONIO DANIEL BARBERO BARBERO	NO
	Antonio Miguel Aragón Olivares	NO
	BEATRIZ GONZALEZ ORCE	SÍ
	Carlos Enrique Ferrón Calabuig	SÍ
	DOLORES MARÍA JIMÉNEZ MARTÍN	NO
	FRANCISCO FERNANDEZ CARMONA	SÍ





	FRANCISCO JAVIER GARCÍA FERNANDEZ	SÍ
	Francisco Miguel Rodríguez Rodríguez	SÍ
	JUAN CARLOS BENAVIDES YANGUAS	NO
	JUAN JOSE RUIZ JOYA	SÍ
	LUIS FRANCISCO ARAGON OLIVARES	SÍ
	Lucía González López	SÍ
	MARIA JOSÉ MAYA SANTIAGO	SÍ
	MARIA VICTORIA RUIZ RUIZ	SÍ
	Maria Carmen Reinoso Herrero	SÍ
	Maria Luisa Díaz Rodríguez	NO
	María del Carmen Martín Orce	SÍ
	RAFAEL CABALLERO JIMENEZ	SÍ
	Rocío Palacios De Haro	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) ACTA

1. Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

Se da cuenta del borrador de acta y video-acta de la sesión anterior. Dando cumplimiento a lo establecido por el Art. 91.1 del ROF, el Sr. Alcalde pregunta al Pleno si tienen pareceres que manifestar a la misma, ante la ausencia de observación alguna se considera aprobada la misma.

Videoacta: http://videoacta.almunecar.es/plenos.php?meeting=video_202606300915000000_FH.mp4&topic=1

B) PARTE RESOLUTIVA

2. Expediente 4988/2026. Otras Operaciones de Presupuestos Cerrados. Rectificación



de Saldo por Baja en Contabilidad A02/2026

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 14, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0
	A favor: PP (11), PSOE (2), AUPG (1); Abstenciones: CA (2)

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el informe del Técnico de Administración Financiera con el visto bueno de la Interventora Municipal de fecha 15 de junio de 2026 , sobre la rectificación del saldo de obligaciones reconocidas para dar de baja en contabilidad, en el que se informa favorable la depuración de las obligaciones reconocidas mencionadas en el mismo, y la práctica de los asientos contables necesarios para dar de baja en contabilidad.

Visto que no se han producido alegaciones en el plazo dado a los/as interesados/as en el mismo.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2284 de 16 de junio de 2026.

Resolución:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el expediente de Rectificación de Saldo de Obligaciones Reconocidas para dar de baja en contabilidad **A02/2026** por un importe total de **31.350,31 € €**, así como su posterior baja en contabilidad mediante la realización de los asientos contables necesarios para hacer efectiva su depuración, con en el detalle del anexo.

SEGUNDO. Notificar a los/as interesados/as la declaración de la prescripción y, por ende, la extinción de las deudas.

Documentos anexos:

- Anexo 1. Anexo

Videoacta: http://videoacta.almunecar.es/plenos.php?meeting=video_202606300915000000_FH.mp4&topic=2

3. Expediente 4915/2026. Otras Operaciones de Presupuestos Cerrados. RECTIF. SALGO OBLIGACIONES POR PRESCRIPCION A01-2026

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 14, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0



A favor: PP (11), PSOE (2), AUPG (1); Abstenciones: CA (2)

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el informe del Técnico de Administración Financiera con el visto bueno de la Interventora Municipal de fecha 26/05/2026, sobre la rectificación del saldo de obligaciones reconocidas para su baja en contabilidad por prescripción, en el que se informa favorable la depuración de las obligaciones reconocidas citadas, y practicar los asientos contables necesarios para dar de baja en contabilidad.

Visto que no se han producido alegaciones en el plazo dado a los interesados en el mismo.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1939 de 28 de mayo de 2026.

Resolución:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el expediente de Rectificación de Saldo de Obligaciones Reconocidas por prescripción en contabilidad A01/2026 por un importe total de **146.120,12 €**, y su posterior baja en contabilidad mediante la realización de los asientos contables necesarios para hacer efectiva su depuración en el detalle del anexo.

SEGUNDO. Notificar a los interesados la declaración de la prescripción y, por ende, la extinción de las deudas.

Documentos anexos:

- Anexo 2. Anexo

Videoacta: http://videoacta.almunecar.es/plenos.php?meeting=video_202606300915000000_FH.mp4&topic=3

4. Expediente 6403/2026. Modificación Anexo I Convenio Colectivo personal laboral

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 16, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0
	A favor: PP (11), CA (2), PSOE (2), AUPG (1)

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la providencia de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Organización Administrativa, de fecha 29 de abril de 2026, por la que se dispone iniciar los trámites para la



modificación del Convenio Colectivo, a la vista del resultado de la sesión de la Mesa General de Negociación celebrada el 12 de marzo de 2026. En dicha sesión se acordó estudiar la viabilidad de modificar el Convenio Colectivo con el fin de valorar la inclusión del personal laboral que ocupa puestos de Informador/a Turístico/a en el acuerdo previamente aprobado por unanimidad, relativo a la modificación del complemento específico del personal funcionario de conserjes e informadores turísticos que realizan jornada con turnicidad y en fines de semana.

Visto informe del Departamento de Recursos Humanos, de fecha 30 de abril de 2026, en relación con el reconocimiento del factor de jornada por turnicidad al personal que ocupa puestos de informador/a turístico/a de naturaleza laboral y el procedimiento para la modificación del Convenio Colectivo.

Visto certificado del acuerdo de la Mesa General de Negociación, de fecha 7 de mayo de 2026, por el cual se aprueba por unanimidad aprobar la propuesta de modificación del Anexo I del Convenio Colectivo del personal laboral, relativo al régimen de retribuciones, en los siguientes términos:

1. Modificación de los conceptos salariales conforme a las tablas salariales aprobadas para el año 2026.
2. Eliminación de los grupos IV.1, IV.2 y IV.3, todos ellos pertenecientes a puestos del SPEIS, por la imposibilidad de que en la actualidad dichos puestos sean cubiertos por personal laboral conforme a la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía. Con ello también se pretende reutilizar el código de grupo IV.3 para la separación e individualización de la categoría de informador/a turístico/a y la de auxiliares administrativos/as.
3. Reubicación de las categorías de trabajador/a social, monitor/a de guardería y educador/a social del grupo II.3 al grupo II.1, conforme al acuerdo del Pleno de 29 de agosto de 2019, en ejecución de sentencia judicial.
4. Modificación del subgrupo IV.4, que pasa a denominarse Informador/a Turístico/a, asignándole un complemento específico de 553,02 €/mes, a fin de equiparlo al complemento específico con turnicidad y fines de semana de los puestos equivalentes de personal funcionario, manteniendo las retribuciones básicas del grupo IV.
5. Determinación de efectos económicos de la modificación del subgrupo IV.4, que deberán producirse desde la misma fecha en que se efectuó la correspondiente modificación de los puestos equivalentes de personal funcionario.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:



— Los artículos 7, 11, 14, 15, 27 y 32 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— Los artículos 26, 82 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

— Los artículos 45 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

— El artículo 8.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

— El artículo 177.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Los artículos 22, 65 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Almuñécar.

A la vista de la documentación obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación al Pleno de la Corporación conforme al artículo 22 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2423 de 19 de junio de 2026.

Resolución:

PRIMERO. Aprobar el acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 7 de mayo de 2026, que recoge la modificación del Anexo I del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Almuñécar, anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. La modificación del complemento específico correspondiente al subgrupo IV.4 (Informador/a Turístico/a) producirá efectos económicos desde la fecha en que se haga efectiva la modificación del complemento específico de los puestos equivalentes de personal funcionario, conforme a lo previsto en el acuerdo de la Mesa General de Negociación de 7 de mayo de 2026, quedando su aplicación supeditada a la previa realización de los trámites necesarios para la adecuada dotación presupuestaria de las plazas afectadas.

TERCERO. Comunicar el presente acuerdo a los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes y emplazar a las partes para su firma.



CUARTO. Firmada la modificación, presentar la misma ante la Autoridad laboral competente, a los efectos de Registro y para que ordene su publicación obligatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documentos anexos:

- Anexo 3. PROPUESTA MODIFICACIÓN ANEXO I CONVENIO COLECTIVO (2026)

Videoacta: http://videoacta.almunecar.es/plenos.php?meeting=video_202606300915000000_FH.mp4&topic=4

5. Expediente 6162/2026. Acumulación modificaciones de plantilla PORH 2025-2027 y otros

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 14, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0
	A favor: PP (11), CA (2), AUPG (1); Abstenciones: PSOE (2)

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el acta de la Mesa General de Negociación de fecha 12 de marzo de 2026, por la que se aprueba por unanimidad el punto segundo del orden del día, relativo a la creación de los puestos de conserjes con turnicidad y la modificación del complemento específico de los puestos de informadores turísticos;

Visto borrador del acta de la Mesa General de Negociación de fecha 7 de mayo de 2026, por la que se aprueban por unanimidad los siguientes puntos:

— Punto 1. PORH 2025-2027: aprobación, si procede, de la modificación parcial de la RPT para la inclusión de los puestos susceptibles de funcionarización.

— Punto 12. Creación puesto Técnico/a de Subvenciones

Siendo necesario para la plena eficacia y validez de dichas modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo la modificación de la plantilla de personal con posterioridad a la aprobación del presupuesto, al objeto de dotar presupuestariamente las plazas afectadas; por providencia de la Concejalía de Recursos Humanos y Organización administrativa de fecha 13 de mayo de 2026 se dispone:



“PRIMERO. Dado que los expedientes guardan conexión material, que por el Departamento de Recursos Humanos se inicien los trámites para modificar la plantilla de personal, acumulando los siguientes expedientes:

— Expediente 2174/2026 para dotar presupuestariamente las plazas adscritas a los puestos de informadores turísticos y a los nuevos puestos de “Conserje con jornada por turnos (M/T)” conforme a las modificaciones aprobadas.

— Expediente 5595/2026, para la creación de una plaza de Técnico/a Administración General, vinculada al nuevo puesto de Técnico/a de Gestión de Subvenciones.

— Expediente 5460/2026, para crear las plazas pendientes de funcionarización.

SEGUNDO. Para la dotación de las modificaciones indicadas, proceder a la amortizar la plaza vacante L001, adscrita al puesto a extinguir de naturaleza laboral de Director/a de Contratación y Compras.”

Consta en el expediente informe de control previo de la Intervención municipal e informe del Departamento de Recursos Humanos;

Siendo la Legislación aplicable al asunto la siguiente:

— Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 126 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— La Ley Orgánica 3/2007, de 27 de marzo, de Igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, correspondiendo su aprobación por el Pleno de la Corporación de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y, conforme a lo ordenado por providencia de la Concejalía de RR.HH y O. A, de fecha 17 de marzo de 2026, procede la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2391 de 18 de junio de 2026.

Resolución:



PRIMERO. Aprobar la modificación de la plantilla municipal, que tiene por objeto la amortización, modificación y creación de las siguientes plazas:

a) Plazas de naturaleza laboral a amortizar:

— Plaza L001 denominada Ldo./a Derecho, de personal laboral, perteneciente al subgrupo I.1, adscrita al puesto de Director/a Dpto. Contratación y Compras.

b) Plazas de naturaleza laboral a amortizar (acuerdo funcionarización):

— Plaza L046 denominada Trabajador/a Social, de personal laboral, perteneciente al subgrupo II.1, adscrita al puesto de Coordinadora Servicios Sociales.

— Plaza L125 denominada Trabajador/a Social, de personal laboral, perteneciente al subgrupo II.1, adscrita al puesto de Trabajador/a Social.

— Plaza L120 denominada Agente de Igualdad, de personal laboral, perteneciente al subgrupo II.1, adscrita al puesto de Agente de Igualdad.

— Plaza L118 denominada Técnico/a Superior, de personal laboral, perteneciente al subgrupo I.1, adscrita al puesto de Psicólogo/a.

— Plaza L121 denominada Técnico/a Superior, de personal laboral, perteneciente al subgrupo I.1, adscrita al puesto de Psicólogo/a.

— Plaza L086 denominada Técnico/a Medio, de personal laboral, perteneciente al subgrupo II.1, adscrita al puesto de Técnico/a Medio.

c) Plazas de naturaleza laboral a modificar:

— Plaza L127 denominada Auxiliar Administrativo/a, de personal laboral, perteneciente al subgrupo IV.4, adscrita al puesto de Informador/a Turístico/a.

— Plaza L128 denominada Auxiliar Administrativo/a, de personal laboral, perteneciente al subgrupo IV.4, adscrita al puesto de Informador/a Turístico/a.

d) Plaza de naturaleza funcional a crear:

— Plaza F073, denominada Técnico/a de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, subgrupo A2, adscrita a un puesto de Técnico/a de Gestión de Subvenciones, con complemento de destino nivel 21 y complemento específico de 775 puntos.

e) Plazas de naturaleza funcional a crear (acuerdo funcionarización):



— Plaza F107, denominada Trabajador/a Social, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, subgrupo A2, adscrita a un puesto de Jefe/a Servicio de Servicios Sociales, con complemento de destino nivel 26 y complemento específico de 1500 puntos.

— Plaza F161, denominada Trabajador/a Social, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, subgrupo A2, adscrita a un puesto de Trabajador/a Social, con complemento de destino nivel 24 y complemento específico de 850 puntos.

— Plaza F197, denominada Agente de Igualdad, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, subgrupo A2, adscrita a un puesto de Agente de Igualdad, con complemento de destino nivel 24 y complemento específico de 850 puntos.

— Plaza F226, denominada Psicólogo/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, subgrupo A1, adscrita a un puesto de Psicólogo/a, con complemento de destino nivel 25 y complemento específico de 1350 puntos.

— Plaza F227, denominada Psicólogo/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, subgrupo A1, adscrita a un puesto de Psicólogo/a, con complemento de destino nivel 25 y complemento específico de 1350 puntos.

— Plaza F225, denominada Técnico/a Gestión Deportiva, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, subgrupo A2, adscrita a un puesto de Jefe/a Área de Deportes, con complemento de destino nivel 25 y complemento específico de 1400 puntos.

f) Plazas de naturaleza funcional a modificar:

— Plaza F130, denominada Conserje, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Clase Subalterna, subgrupo E, adscrita a un puesto de Conserje con jornada a turnos (M/T), con complemento de destino nivel 13 y complemento específico de 400 puntos.

— Plaza F131, denominada Conserje, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Clase Subalterna, subgrupo E, adscrita a un puesto de Conserje con jornada a turnos (M/T), con complemento de destino nivel 13 y complemento específico de 400 puntos.

— Plaza F132, denominada Conserje, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Clase Subalterna, subgrupo E, adscrita a un puesto de Conserje con



jornada a turnos (M/T), con complemento de destino nivel 13 y complemento específico de 400 puntos.

— Plaza F133, denominada Conserje, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Clase Subalterna, subgrupo E, adscrita a un puesto de Conserje con jornada a turnos (M/T), con complemento de destino nivel 13 y complemento específico de 400 puntos.

— Plaza F134, denominada Conserje, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Clase Subalterna, subgrupo E, adscrita a un puesto de Conserje con jornada a turnos (M/T), con complemento de destino nivel 13 y complemento específico de 400 puntos.

— Plaza F135, denominada Conserje, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Clase Subalterna, subgrupo E, adscrita a un puesto de Conserje con jornada a turnos (M/T), con complemento de destino nivel 13 y complemento específico de 400 puntos.

— Plaza F136, denominada Conserje, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Clase Subalterna, subgrupo E, adscrita a un puesto de Conserje con jornada a turnos (M/T), con complemento de destino nivel 13 y complemento específico de 400 puntos.

— Plaza F137, denominada Conserje, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Clase Subalterna, subgrupo E, adscrita a un puesto de Conserje con jornada a turnos (M/T), con complemento de destino nivel 13 y complemento específico de 400 puntos.

— Plaza F138, denominada Conserje, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Clase Subalterna, subgrupo E, adscrita a un puesto de Conserje con jornada a turnos (M/T), con complemento de destino nivel 13 y complemento específico de 400 puntos.

— Plaza F139, denominada Conserje, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Clase Subalterna, subgrupo E, adscrita a un puesto de Conserje con jornada a turnos (M/T), con complemento de destino nivel 13 y complemento específico de 400 puntos.

— Plaza F145, denominada Conserje, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Clase Subalterna, subgrupo E, adscrita a un puesto de Conserje con jornada a turnos (M/T), con complemento de destino nivel 13 y complemento específico de 400 puntos.



— Plaza F146, denominada Conserje, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Clase Subalterna, subgrupo E, adscrita a un puesto de Conserje con jornada a turnos (M/T), con complemento de destino nivel 13 y complemento específico de 400 puntos.

— Plaza F147, denominada Conserje, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Clase Subalterna, subgrupo E, adscrita a un puesto de Conserje con jornada a turnos (M/T), con complemento de destino nivel 13 y complemento específico de 400 puntos.

— Plaza F148, denominada Conserje, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Clase Subalterna, subgrupo E, adscrita a un puesto de Conserje con jornada a turnos (M/T), con complemento de destino nivel 13 y complemento específico de 400 puntos.

— Plaza F208, denominada Conserje, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Clase Subalterna, subgrupo E, adscrita a un puesto de Conserje con jornada a turnos (M/T), con complemento de destino nivel 13 y complemento específico de 400 puntos.

— Plaza F217, denominada Conserje, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Clase Subalterna, subgrupo E, adscrita a un puesto de Conserje con jornada a turnos (M/T), con complemento de destino nivel 13 y complemento específico de 400 puntos.

— Plaza F235, denominada Conserje, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Clase Subalterna, subgrupo E, adscrita a un puesto de Conserje con jornada a turnos (M/T), con complemento de destino nivel 13 y complemento específico de 400 puntos.

— Plaza F237, denominada Conserje, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Clase Subalterna, subgrupo E, adscrita a un puesto de Conserje con jornada a turnos (M/T), con complemento de destino nivel 13 y complemento específico de 400 puntos.

— Plaza F238, denominada Conserje, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Clase Subalterna, subgrupo E, adscrita a un puesto de Conserje con jornada a turnos (M/T), con complemento de destino nivel 13 y complemento específico de 400 puntos.



— Plaza F149, denominada Informador/a Turístico/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, subgrupo C2, adscrita a un puesto de Informador/a Turístico/a, con complemento de destino nivel 14 y complemento específico de 480 puntos.

— Plaza F150, denominada Informador/a Turístico/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, subgrupo C2, adscrita a un puesto de Informador/a Turístico/a, con complemento de destino nivel 14 y complemento específico de 480 puntos.

— Plaza F151, denominada Informador/a Turístico/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, subgrupo C2, adscrita a un puesto de Informador/a Turístico/a, con complemento de destino nivel 14 y complemento específico de 480 puntos.

Las modificaciones aprobadas no implican incremento de gasto, quedando íntegramente compensadas mediante las amortizaciones previstas y el crédito disponible, resultando neutro el impacto presupuestario, de conformidad con el artículo 126.2 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

SEGUNDO. Respecto a las plazas incluidas en los apartados b) y e) del punto primero, se establece expresamente que la creación de las plazas funcionariales y la amortización de las plazas laborales correspondientes tendrán carácter condicionado. La amortización de las plazas laborales afectadas solo será efectiva en el momento en que el personal laboral fijo supere el proceso selectivo de promoción interna horizontal específica y tome posesión como funcionario/a, conforme al Acuerdo de la Mesa General de Negociación para regular los criterios generales y procedimiento para la funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Almuñécar, adoptado en sesión celebrada el 7 de mayo de 2026.

En caso de que el personal no supere el proceso o renuncie a participar, mantendrá su puesto de trabajo con la misma naturaleza jurídica, sin que proceda la amortización de la plaza laboral. Las plazas funcionariales creadas para este fin se incluirán en la Oferta de Empleo Público por promoción interna horizontal específica, conforme al Plan de Ordenación de Recursos Humanos 2025#2027 y al citado acuerdo de la Mesa General de Negociación.

TERCERO. Las retribuciones complementarias de las plazas incluidas en el punto c) se ajustarán a la modificación del Anexo I del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Almuñécar, cuya actualización fue acordada en la Mesa General de Negociación de 7 de mayo de 2026. La eficacia económica de dicha modificación quedará supeditada a su aprobación formal por el Pleno de la Corporación y a su posterior publicación y comunicación a la autoridad laboral. Las nuevas retribuciones producirán efectos desde la misma fecha establecida para el resto de puestos de informador/a turístico/a de naturaleza funcionarial, garantizando la necesaria homogeneidad retributiva.



CUARTO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, si no se hubieran presentado alegaciones, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Videoacta: http://videoacta.almunecar.es/plenos.php?meeting=video_202606300915000000_FH.mp4&topic=5

6. Expediente 7237/2026. Adscripción orgánica personal Patronato Municipal de Turismo

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 14, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0
	A favor: PP (11), CA (2), AUPG (1); Abstenciones: PSOE (2)

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el acuerdo del Pleno municipal de fecha 26 de mayo de 2026, por el que se aprueba la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo para la inclusión de los puestos vinculados al proceso de funcionarización previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos 2025-2027 Este es nuestro informe, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundamentado en derecho;

Vista providencia de Alcaldía de 2 de junio de 2026, por la que se ordena iniciar expediente para la modificación presupuestaria, a fin de adecuar la adscripción orgánica del personal actualmente asignado al Patronato Municipal de Turismo a la estructura municipal, de conformidad con la realidad funcional del servicio;

Visto el informe del Departamento de Recursos Humanos, de fecha 12 de junio de 2026, el cual se transcribe a continuación:

«INFORME DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Vista providencia de Alcaldía de fecha 2 de junio de 2026, en relación con la adecuación de la adscripción orgánica del personal actualmente asignado al Patronato de Turismo a la estructura municipal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente:

INFORME TÉCNICO

PRIMERO. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almuñécar, adoptado en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2026, se aprobó la modificación parcial de la Relación de



Puestos de Trabajo municipal, incorporando, entre otros, determinados puestos afectados por el proceso de funcionarización previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos 2025-2027, entre los cuales se encuentra el puesto de Jefe/a de Área de Turismo.

De la descripción funcional asignada a dicho puesto se desprende que las funciones atribuidas al mismo comprenden tanto actuaciones relacionadas con la actividad desarrollada por el Patronato Municipal de Turismo como otras vinculadas al ejercicio ordinario de las competencias municipales en materia de turismo. Del mismo modo, el personal administrativo adscrito al Patronato Municipal de Turismo desempeña funciones que se integran en el ámbito de actuación de la Concejalía Delegada competente en dicha materia. En coherencia con lo anterior, la totalidad de los puestos ocupados por personal laboral adscrito al Patronato Municipal de Turismo se encuentran incluidos en el catálogo de puestos incorporado al Acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 7 de mayo de 2026, por el que se regulan los criterios generales y el procedimiento para la funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Almuñécar.

Asimismo, también cabe señalar que la gestión ordinaria de los recursos humanos correspondientes al personal adscrito al Patronato Municipal de Turismo se desarrolla a través de los servicios municipales competentes en materia de personal, sin que exista una estructura administrativa diferenciada para la gestión de dichos recursos humanos en el seno del organismo autónomo. Del mismo modo, los restantes puestos adscritos al área municipal de turismo, en concreto todos los puestos de informador/a turístico/a, se encuentran adscritos a plazas de la plantilla municipal, pero, sin embargo, su coordinación y organización corresponde al personal actualmente adscrito al Patronato.

Por otra parte, examinados los Estatutos del Patronato Municipal de Turismo, no se observa previsión expresa relativa a la existencia de una plantilla propia de personal ni referencia específica a la gestión de recursos humanos por parte del organismo autónomo. Tampoco se contemplan puestos de trabajo propios adscritos al Patronato ni competencias específicas en materia de personal. Únicamente se contiene, en el artículo 7 de los Estatutos, una referencia a la participación en la Comisión Permanente de un Técnico Municipal de Turismo, denominación que remite expresamente a personal perteneciente a la organización municipal.

Pese a lo anterior, las transferencias consignadas en el presupuesto municipal a favor del Patronato Municipal de Turismo incorporan la financiación de los gastos de personal correspondientes a tres plazas:

— *TL001, de personal laboral fijo, categoría profesional grupo II.1, Técnico Medio en Turismo.*



- *TL002, de personal laboral fijo, categoría profesional grupo III.5, Administrativa.*
- *TF001, de personal funcionario de carrera, Escala Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupo C1, puesto de Administrativo*

De los antecedentes expuestos se aprecia una falta de correspondencia entre la adscripción formal y presupuestaria del personal actualmente asignado al Patronato Municipal de Turismo y la estructura organizativa y funcional efectivamente existente. Ello motiva la necesidad de analizar las medidas procedentes para la adecuada integración de dichas plazas y del personal que las ocupa en los instrumentos de ordenación de personal del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El artículo 98.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, define los organismos autónomos como entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia, tesorería y patrimonio propios y autonomía en su gestión. Por su parte, el artículo 100 de la misma norma establece que el personal a su servicio podrá ser funcionario o laboral y se regirá por el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como por la normativa reguladora de los funcionarios públicos y por la legislación laboral. Asimismo, atribuye al titular del máximo órgano de dirección del organismo las facultades de gestión de recursos humanos que determine la legislación específica.

En el supuesto de que se produjera la disolución del Patronato, resultaría aplicable el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (TRET), así como la jurisprudencia del Tribunal Supremo, entre otras, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso#Administrativo de 19 de diciembre de 2018 (recurso 720/2016, fundamento jurídico quinto). Conforme a dicha doctrina, la desaparición de un organismo autónomo no constituye causa de extinción de las relaciones de trabajo, debiendo integrarse su personal en la plantilla de la entidad local al mantenerse la necesidad de prestación del servicio público. Sin embargo, al no producirse en este caso la supresión del Patronato, no resulta aplicable el régimen propio de la sucesión de empresas, tratándose en realidad de la adscripción o transferencia del personal que presta servicios en el organismo autónomo a la Administración local matriz.

Los organismos autónomos locales, aun disponiendo de personalidad jurídica propia y autonomía para la gestión de las funciones y servicios que tengan atribuidos, forman parte de la misma Administración local que la entidad que los crea, existiendo una necesaria conexión organizativa entre ambas estructuras. Ello ha sido reconocido por la jurisprudencia, que ha admitido la movilidad administrativa entre Ayuntamiento y organismos dependientes como instrumento de gestión ordinaria de los recursos humanos. En tal sentido, el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Sentencia de 26 de marzo



de 2008 señala que los puestos de trabajo del Ayuntamiento y de sus organismos públicos pueden ser cubiertos indistintamente por personal de una u otra entidad, introduciendo así una movilidad administrativa orientada a una mejor utilización de los recursos humanos municipales.

En este sentido, el artículo 81.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) regula la movilidad funcional de los empleados públicos y señala lo siguiente:

«Las Administraciones Públicas, de manera motivada, podrán trasladar a sus funcionarios, por necesidades de servicio o funcionales, a unidades, departamentos u organismos públicos o entidades distintos a los de su destino, respetando sus retribuciones, condiciones esenciales de trabajo, modificando, en su caso, la adscripción de los puestos de trabajo de los que sean titulares (...).»

En el ámbito autonómico el artículo 132 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, también regula la movilidad funcional, contempla igualmente la movilidad funcional, distinguiendo entre movilidad voluntaria temporal y movilidad forzosa definitiva, esta última de especial relevancia para el presente caso:

«Artículo 132. Movilidad forzosa definitiva.

1. La Administración de la Junta de Andalucía, de manera motivada, podrá trasladar al personal funcionario de carrera a consejerías, unidades, departamentos u organismos públicos o entidades distintas a los de su destino, por necesidades de servicio o funcionales, respetando sus retribuciones, carácter de ocupación y condiciones esenciales de trabajo, modificando, en su caso, la adscripción de los puestos de trabajo de los que sean titulares.

Dicho traslado será acordado por la Consejería competente en materia de Función Pública cuando afecte al ámbito de dos consejerías distintas, o de dos agencias administrativas o de régimen especial de ellas dependientes, previo informe de las consejerías o agencias afectadas. En caso de producirse dentro del ámbito de una misma consejería, incluidas las agencias administrativas o de régimen especial de ella dependientes, el traslado deberá ser acordado por la consejería en cuestión.

Reglamentariamente, previa negociación colectiva, se determinará el procedimiento a seguir, así como las condiciones y requisitos en los que esta movilidad podrá producirse.

La movilidad regulada en el presente artículo no podrá implicar un traslado que exceda del límite geográfico provincial, y respetará, siempre que sea posible, la localidad de origen del puesto ocupado por la persona afectada.



2. Cuando por motivos excepcionales los planes de ordenación de recursos u otros instrumentos de la organización administrativa y de personal impliquen cambio de lugar de residencia, se dará prioridad a la voluntariedad de los traslados.

3. El personal funcionario de carrera tendrá derecho a las indemnizaciones establecidas reglamentariamente para los traslados forzosos.»

En el régimen laboral, el artículo 39 del TRET también prevé la movilidad funcional por razones técnicas u organizativas:

«Artículo 39. Movilidad funcional.

1. La movilidad funcional en la empresa se efectuará de acuerdo a las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y con respeto a la dignidad del trabajador.

2. La movilidad funcional para la realización de funciones, tanto superiores como inferiores, no correspondientes al grupo profesional solo será posible si existen, además, razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. El empresario deberá comunicar su decisión y las razones de esta a los representantes de los trabajadores.

En el caso de encomienda de funciones superiores a las del grupo profesional por un periodo superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, el trabajador podrá reclamar el ascenso, si a ello no obsta lo dispuesto en convenio colectivo o, en todo caso, la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones por él realizadas conforme a las reglas en materia de ascensos aplicables en la empresa, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente. Estas acciones serán acumulables. Contra la negativa de la empresa, y previo informe del comité o, en su caso, de los delegados de personal, el trabajador podrá reclamar ante la jurisdicción social. Mediante la negociación colectiva se podrán establecer periodos distintos de los expresados en este artículo a efectos de reclamar la cobertura de vacantes.

3. El trabajador tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar como causa de despido objetivo la ineptitud sobrevenida o la falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

4. El cambio de funciones distintas de las pactadas no incluido en los supuestos previstos en este artículo requerirá el acuerdo de las partes o, en su defecto, el sometimiento a las reglas previstas para las modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo o a las que a tal fin se hubieran establecido en convenio colectivo.»



Asimismo, cabe señalar que esta forma jurídica fue la utilizada por el propio Ayuntamiento de Almuñécar para la reorganización del personal vinculado al Patronato Municipal de Cultivos Subtropicales tras su disolución en diciembre de 2010 (Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de septiembre de 2010, Ord. 5º y Resolución de Alcaldía núm. 4333/2010, de 22 de noviembre de 2010).

TERCERO. La movilidad del personal actualmente adscrito al Patronato Municipal de Turismo debe ajustarse a los requisitos establecidos en la normativa de función pública y en la legislación laboral, garantizando en todo caso el mantenimiento de las condiciones esenciales de la relación de servicio.

Respecto al personal funcionario, el artículo 81.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 132 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, exigen que la movilidad se acuerde respetando las siguientes condiciones:

- a) Mantenimiento íntegro de las retribuciones.*
- b) Respeto a las condiciones esenciales de trabajo y al carácter de ocupación del puesto.*
- c) Garantía de que el traslado no suponga menoscabo de derechos profesionales.*
- d) Modificación de la adscripción del puesto únicamente en los términos previstos en la normativa aplicable.*
- e) Motivación del acuerdo en razones organizativas o de servicio, sin necesidad de consentimiento del funcionario cuando se trate de movilidad forzosa definitiva.*

En cuanto al personal laboral, el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores establece que la movilidad funcional debe realizarse con respeto a los siguientes requisitos:

- a) Adecuación de las funciones a las titulaciones académicas o profesionales exigibles.*
- b) Respeto a la dignidad del trabajador.*
- c) Existencia de razones técnicas u organizativas que justifiquen la movilidad.*
- d) Mantenimiento de la retribución correspondiente a las funciones efectivamente desempeñadas, sin perjuicio de lo previsto para encomiendas de funciones inferiores.*
- e) Garantía de que la movilidad no implique modificación sustancial de condiciones de trabajo, salvo acuerdo o tramitación conforme al procedimiento legalmente establecido.*



En el presente supuesto se cumplen todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable para la movilidad del personal funcionario y laboral:

— *El personal afectado continuará desempeñando las mismas funciones que venía realizando y en el mismo centro de trabajo, sin alteración de su contenido funcional ni de las condiciones esenciales.*

— *No se producirá cambio en el puesto de trabajo desempeñado y, por tanto, no habrá modificación alguna en su régimen retributivo, toda vez que ya se encuentran sujetos al Acuerdo Regulador y al Convenio Colectivo del personal municipal, que seguirán siendo de aplicación tras la movilidad.*

El único efecto derivado de la medida será la modificación del empleador y de la correspondiente cuenta de cotización, pasando la adscripción orgánica del personal del Patronato Municipal de Turismo al Ayuntamiento de Almuñécar, sin incidencia en la continuidad de la relación de servicio ni en sus condiciones esenciales.

CUARTO. La aplicación de estos requisitos exige que la movilidad se articule sobre plazas de naturaleza equivalente creadas en la plantilla municipal, una vez amortizadas las existentes en la plantilla del Patronato:

a) Plazas a amortizar en el presupuesto del Patronato Municipal de Turismo:

— *TL001, de personal laboral fijo, categoría profesional grupo II.1, Técnico Medio en Turismo.*

— *TL002, de personal laboral fijo, categoría profesional grupo III.5, Administrativa.*

— *TF001, de personal funcionario de carrera, Escala Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupo C1, puesto de Administrativo*

b) Plazas a crear en la plantilla municipal:

— *L130, de personal laboral fijo, categoría profesional grupo II.1, Técnico Medio en Turismo.*

— *L131, de personal laboral fijo, categoría profesional grupo III.5, Administrativa.*

— *F242, de personal funcionario de carrera, Escala Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupo C1, puesto de Administrativo*

QUINTO. Regresando al «Acuerdo de la Mesa General de Negociación para regular los criterios generales y procedimiento para la funcionarización del personal laboral fijo del



Ayuntamiento de Almuñécar» así como su «Anexo I. Catálogo Puestos susceptibles de Funcionarización del Ayuntamiento De Almuñécar», se debe abordar la situación de las plazas afectadas por el mismo.

Conforme al desarrollo del expediente 5460/2026, con el asunto «PORH 2025-2027. P.1 Funcionarización», el cual ha sido acumulado para su tramitación al expediente 6162 /2026, las plazas TL001 y TL002 debían amortizarse y ser sustituidas por las siguientes plazas:

«— Plaza TF003, denominada Técnico/a de Turismo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, subgrupo A2, adscrita a un puesto de Jefe/a Área de Turismo, con complemento de destino nivel 25 y complemento específico de 1400 puntos.

— Plaza TF002, denominada Administrativo/a, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativa, subgrupo C1, adscrita a un puesto de Administrativo/a, con complemento de destino nivel 18 y complemento específico de 550 puntos.»

La creación de dichas plazas tendría carácter condicionado, según los términos pactados y la naturaleza del proceso de funcionarización:

«SEGUNDO. Respecto a las plazas incluidas en los apartados b) y e) del punto primero, se establece expresamente que la creación de las plazas funcionariales y la amortización de las plazas laborales correspondientes tendrán carácter condicionado. La amortización de las plazas laborales afectadas solo será efectiva en el momento en que el personal laboral fijo supere el proceso selectivo de promoción interna horizontal específica y tome posesión como funcionario/a, conforme al Acuerdo de la Mesa General de Negociación para regular los criterios generales y procedimiento para la funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Almuñécar, adoptado en sesión celebrada el 7 de mayo de 2026.»

Para continuar con la planificación de dicho proceso, y una vez amortizadas las plazas en la plantilla del Patronato de Turismo y creadas en la plantilla de personal municipal, sigue siendo necesario amortizar las nuevas plazas L130 y L131, que sustituyen a la TL001 y TL002, para la creación de las dos plazas equivalentes de personal funcionario, las cuales ahora llevarían la siguiente numeración:

— Plaza F240, denominada Técnico/a de Turismo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, subgrupo A2, adscrita a un puesto de Jefe/a Área de Turismo, con complemento de destino nivel 25 y complemento específico de 1400 puntos.



— Plaza F241, denominada Administrativo/a, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativa, subgrupo C1, adscrita a un puesto de Administrativo/a, con complemento de destino nivel 18 y complemento específico de 550 puntos.

Por ello se debe dar traslado de esta modificación a la Mesa General Negociadora para adecuar el Anexo I del Acuerdo adoptado el 7 de mayo de 2026 de manera que se indique correctamente el código de plaza al que se encontrarán adscritos los puestos afectados por el proceso de funcionarización.

RESULTA: Visto cuanto antecede, se concluye que, para la adecuada integración orgánica del personal actualmente adscrito al Patronato Municipal de Turismo en la estructura municipal, así como para garantizar la continuidad del proceso de funcionarización previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos 2025#2027, se requieren las siguientes modificaciones de la plantilla de personal:

1) Amortización de plazas en la plantilla del Patronato Municipal de Turismo

— Plaza TL001, de personal laboral fijo, categoría profesional grupo II.1, Técnico Medio en Turismo.

— Plaza TL002, de personal laboral fijo, categoría profesional grupo III.5, Administrativa.

— Plaza TF001, de personal funcionario de carrera, Escala Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupo C1, puesto de Administrativo.

2) Creación de plazas equivalentes en la plantilla municipal

— Plaza L130, de personal laboral fijo, categoría profesional grupo II.1, Técnico Medio en Turismo.

— Plaza L131, de personal laboral fijo, categoría profesional grupo III.5, Administrativa.

— Plaza F242, de personal funcionario de carrera, Escala Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupo C1, puesto de Administrativo.

Estas plazas permitirán articular la movilidad del personal afectado sin alteración de sus funciones, condiciones esenciales ni régimen retributivo, limitándose el efecto de la medida a la modificación del empleador y de la cuenta de cotización.

3) Amortización de las nuevas plazas laborales creadas (L130 y L131) para la continuidad del proceso de funcionarización



De conformidad con el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de 7 de mayo de 2026 y su Anexo I, una vez integradas las plazas en la plantilla municipal, deben amortizarse las plazas L130 y L131, a fin de proceder a la creación de las plazas funcionariales equivalentes:

- *Plaza F240, Técnico/a de Turismo, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, subgrupo A2, adscrita al puesto de Jefe/a de Área de Turismo, con complemento de destino nivel 25 y complemento específico de 1400 puntos.*
- *Plaza F241, Administrativo/a, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, subgrupo C1, con complemento de destino nivel 18 y complemento específico de 550 puntos.*

Debe establecerse expresamente que la creación de las plazas funcionariales y la amortización de las plazas laborales correspondientes tendrán carácter condicionado. La amortización de las plazas laborales afectadas solo será efectiva en el momento en que el personal laboral fijo supere el proceso selectivo de promoción interna horizontal específica y tome posesión como funcionario/a, conforme al Acuerdo de la Mesa General de Negociación para regular los criterios generales y procedimiento para la funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Almuñécar, adoptado en sesión celebrada el 7 de mayo de 2026.

4) Adecuación del Anexo I del Acuerdo de Funcionarización

Debe darse traslado a la Mesa General de Negociación para actualizar la codificación de las plazas incluidas en el catálogo de puestos susceptibles de funcionarización, sustituyendo las referencias originales (TL001 y TL002; y TF003 y TF002) por las nuevas (L130 y L131; y F240 y F241), garantizando así la correcta adscripción de los puestos al proceso.

5) Movilidad del personal

Una vez creadas las plazas L130, L131 y F242 en la plantilla municipal, deberá formalizarse la movilidad del personal actualmente adscrito al Patronato, mediante resolución motivada, con base en el artículo 81.2 del TREBEP y artículo 132 de la Ley 5 /2023 para el personal funcionario, y en el artículo 39 del TRET para el personal laboral, garantizando el mantenimiento íntegro de retribuciones, condiciones esenciales de trabajo, carácter de ocupación del puesto y continuidad de la relación de servicio y asegurando la existencia de razones técnicas u organizativas, la adecuación funcional, la dignidad profesional y el mantenimiento de la retribución correspondiente a las funciones efectivamente desempeñadas. La movilidad no implicará modificación del contenido funcional ni del centro de trabajo, limitándose a la modificación del empleador y de la cuenta de cotización.



«Este es nuestro informe, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundamentado en derecho.»

Siendo la legislación aplicable:

— Artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Artículos 126 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— Ley Orgánica 3/2007, de 27 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Consta en el expediente informe de control previo de la Intervención municipal;

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, correspondiendo su aprobación al Pleno de la Corporación conforme al artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, y procede la adopción del siguiente:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2390 de 18 de junio de 2026.

Resolución:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la plantilla del Patronato Municipal de Turismo que tiene por objeto la amortización de las siguientes plazas

a) Plazas de naturaleza laboral a amortizar en la plantilla del Patronato Municipal de Turismo

— Plaza TL001, de personal laboral fijo, categoría profesional grupo II.1.

— Plaza TL002, de personal laboral fijo, categoría profesional grupo III.5.

b) Plaza de naturaleza funcionarial a amortizar en la plantilla del Patronato Municipal de Turismo

— Plaza TF001, de personal funcionario de carrera, Escala Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupo C1.

SEGUNDO. Aprobar la modificación de la plantilla municipal, que tiene por objeto la creación de las siguientes plazas:



a) Plazas de naturaleza laboral a crear en la plantilla municipal

- Plaza L130, de personal laboral fijo, categoría profesional grupo II.1.
- Plaza L131, de personal laboral fijo, categoría profesional grupo III.5.

b) Plaza de naturaleza funcionarial a crear en la plantilla municipal

- Plaza F242, Administrativo/a, Escala Administración General, Subescala Administrativa, subgrupo C1.

TERCERO. El personal que actualmente ocupa las plazas TL001, TL002 y TF001 quedará adscrito a la plantilla municipal a través de los mecanismos de movilidad previstos en la legislación de función pública y laboral aplicable, respetando en todo caso sus retribuciones y condiciones esenciales de trabajo.

CUARTO. Aprobar la modificación de la plantilla municipal, que tiene por objeto la amortización y creación condicionada de las siguientes plazas:

a) Plazas de naturaleza laboral a amortizar (acuerdo de funcionarización):

- Plaza L130, denominada Técnico Medio en Turismo, de personal laboral fijo, grupo II.1.
- Plaza L131, denominada Administrativa, de personal laboral fijo, grupo III.5.

b) Plazas de naturaleza funcionarial a crear (acuerdo de funcionarización):

- Plaza F240, denominada Técnico/a de Turismo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, subgrupo A2, adscrita a un puesto de Jefe/a Área de Turismo, con complemento de destino nivel 25 y complemento específico de 1400 puntos.
- Plaza F241, denominada Administrativo/a, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, subgrupo C1, adscrita a un puesto de Administrativo/a, con complemento de destino nivel 18 y complemento específico de 550 puntos.

Se establece expresamente que la creación de las plazas funcionariales y la amortización de las plazas laborales correspondientes tendrán carácter condicionado. La amortización de las plazas laborales afectadas solo será efectiva en el momento en que el personal laboral fijo supere el proceso selectivo de promoción interna horizontal específica y tome posesión como funcionario/a, conforme al *«Acuerdo de la Mesa General de Negociación para regular los criterios generales y procedimiento para la funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Almuñécar»*.



En caso de que el personal no supere el proceso o renuncie a participar, mantendrá su puesto de trabajo con la misma naturaleza jurídica, sin que proceda la amortización de la plaza laboral. Las plazas funcionariales creadas para este fin se incluirán en la Oferta de Empleo Público por promoción interna horizontal específica, conforme al Plan de Ordenación de Recursos Humanos 2025-2027 y al citado acuerdo de la Mesa General de Negociación.

QUINTO. Disponer que los servicios económicos municipales realicen las modificaciones presupuestarias necesarias para la correcta ejecución del presente acuerdo, efectuando los ajustes que procedan en los créditos de los presupuestos afectados.

SEXTO. Las modificaciones aprobadas no implican incremento de gasto, quedando íntegramente compensadas mediante las amortizaciones previstas y el crédito disponible, resultando neutro el impacto presupuestario, de conformidad con el artículo 126.2 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

SÉPTIMO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, si no se hubieran presentado alegaciones, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Videoacta: http://videoacta.almunecar.es/plenos.php?meeting=video_202606300915000000_FH.mp4&topic=6

7. Expediente 926/2026. Acuerdo ampliación dotación SPEIS 2026	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 16, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0
	A favor: PP (11), CA (2) PSOE (2), AUPG (1)

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de mayo de 2024, relativo a la ampliación de la dotación mínima por guardia del personal del servicio de extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Almuñécar para el año 2024;

Visto acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 20 de diciembre de 2024, relativo a la ampliación de la dotación mínima por guardia del personal del servicio de extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Almuñécar para el año 2025;

Vista la propuesta suscrita con fecha 23 de enero de 2026 por el personal del servicio de extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Almuñécar y la concejalía delegada de Recursos Humanos, para mantener durante 2026 el aumento de la dotación de



cada guardia mediante el incremento de turnos del personal del SPEIS, cuyo contenido es el siguiente:

«ACUERDO SOBRE AMPLIACIÓN DE LA DOTACIÓN MÍNIMA POR GUARDIA DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Con objeto de ampliar la dotación diaria de efectivos que integran el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, fijada actualmente en tres efectivos según el punto 11 de la Disposición Adicional Única (Anexo Bomberos) del Acuerdo regulador de las relaciones entre la Corporación y el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Almuñécar, se procede a su modificación conforme a lo siguiente:

A partir del 1 de enero de 2026, la dotación mínima estará integrada por cuatro efectivos. Los miembros del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Almuñécar que voluntariamente se acojan a esta posibilidad incrementarán su jornada en 12 turnos durante el año 2026.

La ampliación dará lugar a 216 guardias anuales, que serán abonadas a razón de 700 euros por guardia en concepto de guardias estructurales, con el fin de paliar el déficit de efectivos y la problemática generada en materia de seguridad y salud laboral, especialmente en intervenciones en altura, hasta que sea posible incrementar la plantilla por los cauces reglamentarios. La medida responde a una situación urgente e inaplazable y constituye la única solución que la corporación local puede establecer actualmente.

Para determinar la distribución de turnos, y previa negociación con las Secciones Sindicales del SPEIS, la Jefatura del Servicio elaborará un calendario anual donde se incluirán todos los turnos.

Las guardias extraordinarias no previstas en el cuadrante serán abonadas conforme al criterio retributivo de compensación económica recogido en el Acuerdo Regulador de las relaciones entre la Corporación y el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Almuñécar (Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 53 de 19/03/2015). Se procurará reducirlas al máximo, evitando la coincidencia de varios bomberos en periodos de vacaciones o permisos.

Durante su jornada ordinaria, la jefatura del SPEIS no podrá formar parte de la dotación mínima diaria fijada en cuatro efectivos.

El acuerdo se mantendrá en vigor mientras no se produzca un incremento en el número de integrantes de la plantilla del SPEIS que implique una modificación del cuadrante vigente a la fecha de firma del acuerdo, o, en su defecto, hasta el 31 de diciembre de 2026.»



Visto informe técnico del Departamento de Recursos Humanos, de fecha 23 de enero de 2026;

Visto informe jurídico de Secretaría, de fecha 23 de enero de 2026;

Visto acta de la Mesa General de Negociación celebrada el 12 de marzo de 2026;

Visto informe de control previo de Intervención, de fecha 18 de junio de 2026;

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2394 de 18 de junio de 2026.

Resolución:

PRIMERO. A partir del 1 de enero de 2026, la dotación mínima estará integrada por cuatro efectivos. Los miembros del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Almuñécar que voluntariamente se acojan a esta posibilidad incrementarán su jornada en 12 turnos durante el año 2026.

SEGUNDO. La ampliación dará lugar a 216 guardias anuales, que serán abonadas a razón de 700 euros por guardia en concepto de guardias estructurales, con el fin de paliar el déficit de efectivos y la problemática generada en materia de seguridad y salud laboral, especialmente en intervenciones en altura, hasta que sea posible incrementar la plantilla por los cauces reglamentarios. La medida responde a una situación urgente e inaplazable y constituye la única solución que la corporación local puede establecer actualmente.

TERCERO. Para determinar la distribución de turnos, y previa negociación con las Secciones Sindicales del SPEIS, la Jefatura del Servicio elaborará un calendario anual donde se incluirán todos los turnos.

CUARTO. Las guardias extraordinarias no previstas en el cuadrante serán abonadas conforme al criterio retributivo de compensación económica recogido en el Acuerdo Regulador de las relaciones entre la Corporación y el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Almuñécar (Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 53 de 19/03/2015). Se procurará reducirlas al máximo, evitando la coincidencia de varios bomberos en periodos de vacaciones o permisos.

QUINTO. Durante su jornada ordinaria, la jefatura del SPEIS no podrá formar parte de la dotación mínima diaria fijada en cuatro efectivos.

SEXTO. El acuerdo se mantendrá en vigor mientras no se produzca un incremento en el número de integrantes de la plantilla del SPEIS que implique una modificación del cuadrante vigente a la fecha de firma del acuerdo, o, en su defecto, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Videoacta: http://videoacta.almunecar.es/plenos.php?meeting=video_202606300915000000_FH.mp4&topic=7



8. Expediente 6618/2026. Acuerdo de las Festividades Locales para el año 2027**Favorable****Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 16, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

A favor: PP (11), CA (2), PSOE (2), AUPG (1)

Hechos y fundamentos de derecho:

Por Decreto 84/2026, de 29 de abril, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2027 y, de conformidad con lo previsto en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993 por la que se regula el procedimiento a seguir para la tramitación de las fiestas locales.

Considerando que corresponde al Pleno de la Corporación proponer hasta dos fiestas locales para su posterior aprobación por la Consejería competente en materia de trabajo.

Visto el Dictamen de la Comisión de interior de 25 de junio de 2026.

Se propone:

Primero.- Proponer a la Consejería competente en materia de Trabajo la determinación como fiestas locales del municipio de Almuñécar para el año 2027 de los siguientes días:

- **19 de marzo de 2027** festividad de **San José**.
- **24 de junio de 2027** festividad de **San Juan**.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo a los efectos oportunos.

El Grupo Almuñécar Unida para la Gente realiza una enmienda al dictamen, para que dichas festividades se indiquen como:

- **19 de marzo de 2027** festividad de **San José. (Equinoccio de primavera)**
- **24 de junio de 2027** festividad de **San Juan. (Solsticio de verano)**

Los asistentes por unanimidad aceptan la enmienda del dictamen.



Resolución:

Primero.- Proponer a la Consejería competente en materia de Trabajo la determinación como fiestas locales del municipio de Almuñécar para el año 2027 de los siguientes días:

- **19 de marzo de 2027** festividad de **San José. (Equinoccio de primavera).**
- **24 de junio de 2027** festividad de **San Juan. (Solsticio de verano).**

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo a los efectos oportunos.

Videoacta: http://videoacta.almunecar.es/plenos.php?meeting=video_202606300915000000_FH.mp4&topic=8

C) PARTE DE CONTROL**9. Decretos de Alcaldía**

De conformidad con el artículo 42 del Reglamento de Organización y funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales se da cuenta de la relación de resoluciones de Alcaldía dictadas desde el 18 de febrero de 2026 con el Decreto 768-2026 al 17 de abril de 2026, Decreto 1625-2026.

Videoacta: http://videoacta.almunecar.es/plenos.php?meeting=video_202606300915000000_FH.mp4&topic=9

10. Expediente 6436/2023 Toma conocimiento modificación de composición Comisiones Informativas

El pleno toma conocimiento de la nueva composición de Comisiones Informativas y solicitud de cambio del Grupo Socialista.

Vista la instancia con número de registro de entrada *2026-E-RE-7349* y fecha 02 de junio de 2026 presentada por Rocio Palacios de Haro solicitando su inclusión como suplente de D Amador Muñoz González del Grupo Municipal Socialista en todas las comisiones informativas y patronatos y a los efectos oportunos, se propone al Pleno:

Primero.- Incluir como suplente de D Amador Muñoz González del PSOE a Dña Rocío Palacios de Haro



Segundo.- Que en base a la inclusión de suplente en el Grupo Municipal Socialista, la composición de las distintas Comisiones Informativas quedaría de la siguiente manera:

COMISIÓN INFORMATIVA DE INTERIOR

Grupo Municipal Partido Popular

D. Juan José Ruiz Joya, D. Rafael Caballero Jiménez, D. Alberto M. García Gilabert, D. Francisco Javier García Fernández, D^a. Beatriz González Orce, D^a. M.^a Carmen Martín Orce.

Suplentes: D^a Maria del Carmen Reinoso Herrero, D. Francisco Miguel Rodríguez Rodríguez, D^a. Lucía González López, D. Luís Aragón Olivares, D. Carlos Ferrón Calabuig.

Grupo Municipal Convergencia Andaluza

D. Juan Carlos Benavides Yanguas, D^aMaría Luisa Díaz Rodríguez, D. Antonio Miguel Aragón Olivares.

Suplentes: D^a María Dolores Jiménez Martín, D^a María José Maya Santiago.

Grupo Municipal Socialista

D. Amador Muñoz González

Suplente: D^a Rocio Palacios de Haro

Grupo Municipal Almuñécar Unida para la Gente

D. Francisco Fernández Carmona

Sin Adscripción

D. Antonio Daniel Barbero Barbero

COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO

Grupo Municipal Partido Popular

D. Juan José Ruiz Joya, D. Francisco Javier García Fernández, D^a. Beatriz González Orce, D. Francisco Miguel Rodríguez Rodríguez, D^a. M.^a Lucía González López y D^a. M.^a Carmen Martín Orce.

Suplentes: D. Rafael Caballero Jiménez, D^a Maria del Carmen Reinoso Herrero, D. Alberto Manuel García Gilabert, D. Luís Aragón Olivares, D. Carlos Enrique Ferrón Calabuig.

Grupo Municipal Convergencia Andaluza



D. Juan Carlos Benavides Yanguas, D^a. Maria Luisa Díaz Rodríguez y D^a. M.^a Dolores Jiménez Martín.

Suplentes: D^a. M.^a José Maya Santiago y D. Antonio Miguel Aragón Olivares.

Grupo Municipal Socialista

D. Amador Muñoz González

Suplente: D^a Rocio Palacios de Haro

Grupo Municipal Almuñécar Unida para la Gente

D. Francisco Fernández Carmona

Sin Adscripción

D. Antonio Daniel Barbero Barbero

COMISIÓN INFORMATIVA SOCIO-CULTURAL

Grupo Municipal Partido Popular

D. Juan José Ruiz Joya, D. Alberto M. García Gilabert, D^a. M^a Carmen Reinoso Herrero, D^a. M.^a Carmen Martín Orce, D^a. M.^a Lucía González López y D^a. Beatriz González Orce.

Suplentes: D. Rafael Caballero Jiménez, D. Francisco Javier García Fernández, D. Francisco Miguel Rodríguez Rodríguez, D. Luís Aragón Olivares, D. Carlos Enrique Ferrón Calabuig.

D^a María José Maya Santiago, D^a María Luisa Díaz Rodríguez, D^a María Dolores Jiménez Martín.

Suplentes: D Antonio Miguel Aragón Olivares.

Grupo Municipal Socialista

D. Amador Muñoz González

Suplente: D^a Rocio Palacios de Haro

Grupo Municipal Almuñécar Unida para la Gente

D. Francisco Fernández Carmona

Sin Adscripción

D. Antonio Daniel Barbero Barbero



COMISIÓN INFORMATIVA DE COMPRAS, CONTRATACIÓN Y SERVICIOS

Grupo Municipal Partido Popular

D. Juan José Ruiz Joya, D. Rafael Caballero Jiménez, D^a. Beatriz González Orce, D. Francisco Miguel Rodríguez Rodríguez, D. Carlos Ferrón Calabuig y D^a. M^a Carmen Reinoso Herrero.

Suplentes: D. Alberto Manuel García Gilabert, D. Francisco Javier García Fernández, D^a. M^a Lucía González López, D^a. M^a del Carmen Martín Orce, D. Luís Aragón Olivares, D. Carlos Enrique Ferrón Calabuig.

Grupo Municipal Convergencia Andaluza

D. Juan Carlos Benavides Yanguas, D^a. Maria José Maya Santiago, D^a. Maria Dolores Jimenez Martín.

Suplentes: D^a. Maria Luisa Diaz Rodríguez, D^a. Maria Victoria Ruiz Ruiz.

Grupo Municipal Socialista

D. Amador Muñoz González

Suplente: D^a Rocio Palacios de Haro

Grupo Municipal Almuñécar Unida para la Gente

D. Francisco Fernández Carmona

Sin Adscripción

D. Antonio Daniel Barbero Barbero

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA:

Grupo Municipal Partido Popular

D. Juan José Ruiz Joya, D^a. Beatriz González Orce, D^a. M^a Carmen Martín Orce, D. Rafael Caballero Jiménez, D. Francisco Luis Aragón Olivares y D. Francisco Miguel Rodríguez Rodríguez.

Suplentes: Dñ. Maria del Carmen Reinoso Herrero, D. Alberto Manuel García Gilabert, D. Francisco Javier García Fernández, Dñ. M^a Lucía González López, D. Carlos Enrique Ferrón Calabuig.

Grupo Municipal Convergencia Andaluza



Juan Carlos Benavides Yanguas, Antonio Miguel Aragón Olivares, María Dolores Jiménez Martín.

Suplentes: María José Maya Santiago, María Luisa Díaz Rodríguez.

Grupo Municipal Socialista

D. Amador Muñoz González

Suplente: D^a Rocio Palacios de Haro

Grupo Municipal Almuñécar Unida para la Gente

D. Francisco Fernández Carmona

Sin Adscripción

D. Antonio Daniel Barbero Barbero

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Grupo Municipal Partido Popular

D. Juan José Ruiz Joya, D^a. Beatriz González Orce, D^a. M.^a Carmen Martín Orce, D. Rafael Caballero Jiménez, D^a. M^a Carmen Reinoso Herrero, y D. Carlos Ferrón Calabuig.

Suplentes: D. Alberto Manuel García Gilabert, D. Francisco Javier García Fernández, D. Francisco Miguel Rodríguez Rodríguez, Dñ. M^a Lucía González López, D. Luís Aragón Olivares.

Grupo Municipal Convergencia Andaluza

D. Antonio Miguel Aragón Olivares, D^a. M.^a José Maya Santiago y D^a. M.^a Dolores Jiménez Martín.

Suplentes: D^a. M.^a Victoria Ruiz Ruiz y D^a. María Luisa Díaz Rodríguez.

Grupo Municipal Socialista

D. Amador Muñoz González

Suplente: D^a Rocio Palacios de Haro

Grupo Municipal Almuñécar Unida para la Gente

D. Francisco Fernández Carmona



Sin Adscripción

D. Antonio Daniel Barbero Barbero

COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSPARENCIA

Grupo Municipal Partido Popular

D. Juan José Ruiz Joya, D^a. Beatriz González Orce, D^a. M.^a Carmen Martín Orce, D. Alberto M. García Gilabert, D^a. M^a Carmen Reinoso Herrero, y D. Carlos Ferrón Calabuig.

Suplentes: D. Rafael Caballero Jiménez, D. Francisco Javier García Fernández, D. Francisco Miguel Rodríguez Rodríguez, Dñ. M^a Lucía González López, D. Luís Aragón Olivares

Grupo Municipal Convergencia Andaluza

María Luisa Díaz Rodríguez. Antonio Miguel Aragón Olivares, María Dolores Jiménez Martín.

Suplentes: María José Maya Santiago.

Grupo Municipal Socialista

D. Amador Muñoz González

Suplente: D^a Rocio Palacios de Haro

Grupo Municipal Almuñécar Unida para la Gente

D. Francisco Fernández Carmona

Sin Adscripción

D. Antonio Daniel Barbero Barbero

Patronato de Turismo

Grupo Municipal Partido Popular

Dñ. Beatriz González Orce

Grupo Municipal Convergencia Andaluza

María Dolores Jiménez Martín.

Suplentes: María Luisa Díaz Rodríguez, Antonio Miguel Aragón Olivares.



Grupo Municipal Socialista

D. Amador Muñoz González

Suplente: D^a Rocio Palacios de Haro

Grupo Municipal Almuñécar Unida para la Gente

D. Francisco Fernández Carmona

Videoacta: [http://videoacta.almunecar.es/plenos.php?
meeting=video_202606300915000000_FH.mp4&topic=10](http://videoacta.almunecar.es/plenos.php?meeting=video_202606300915000000_FH.mp4&topic=10)

11. Expediente 8056/2026; Moción de Convergencia Andaluza para la mejora del servicio de la Biblioteca Pública Municipal de La Herradura**Favorable****Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 16, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

A favor: PP (11), CA (2), PSOE (2), AUPG (1)

JUAN CARLOS BENAVIDES YANGUAS, con DNI [REDACTED] Concejal del Ayuntamiento y portavoz del Grupo Municipal Convergencia Andaluza de Almuñécar, con NIF V19560416, presenta la siguiente moción para su debate u aprobación por el pleno, si procede.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Biblioteca Pública Municipal de La Herradura constituye uno de los principales servicios culturales y educativos de la localidad, siendo un espacio de acceso libre a la lectura, la información, el estudio y la formación permanente de la ciudadanía.

La Herradura cuenta con cerca de 5.000 habitantes y una población real muy superior durante buena parte del año debido a su carácter turístico. En este sentido, resulta difícil justificar que una biblioteca pública permanezca más de dos años sin incorporar nuevos fondos bibliográficos mediante adquisiciones municipales y que durante parte de su horario de apertura carezca de atención bibliotecaria especializada.

Por una parte, desde enero de 2024 no se han realizado adquisiciones significativas de nuevos fondos bibliográficos por parte del Ayuntamiento, lo que ha provocado un progresivo envejecimiento de la colección disponible. Aunque algunas donaciones particulares han contribuido a paliar parcialmente esta situación, resulta imprescindible que la administración municipal recupere una política regular de adquisición de libros, publicaciones y materiales



audiovisuales que permita atender las demandas de los lectores y mantener actualizada la oferta cultural de la biblioteca.

Por otra parte, la apertura de la biblioteca en horario de tarde se realiza actualmente sin personal bibliotecario específico, funcionando únicamente como sala de estudio. Esta circunstancia impide la prestación de servicios esenciales tales como el préstamo y devolución de documentos, la atención e información a los usuarios, la consulta bibliográfica o la correcta vigilancia de las instalaciones y del fondo documental.

La ausencia de personal responsable durante dicho horario está ocasionando además problemas de organización interna, encontrándose con frecuencia materiales desplazados de su ubicación correspondiente, incidencias en el orden de las colecciones e incluso desapariciones de documentos, con el consiguiente perjuicio para el patrimonio bibliográfico municipal.

Las bibliotecas públicas constituyen un servicio esencial para el acceso a la cultura y al conocimiento, especialmente para estudiantes, personas mayores, desempleados y colectivos con menos recursos. Por ello resulta necesario dotar a la Biblioteca Municipal de La Herradura de los medios humanos y materiales adecuados para garantizar su correcto funcionamiento.

La situación actual supone una prestación claramente insuficiente de un servicio público cultural básico para los vecinos de La Herradura, impropia de una población de sus dimensiones y de la importancia que la lectura, la educación y el acceso a la cultura tienen en una sociedad moderna.

ACUERDO

- 1- Elaborar y ejecutar un plan anual de adquisición de fondos bibliográficos y documentales para la Biblioteca Pública Municipal de La Herradura,
- 2- Dotar una partida presupuestaria específica que permita incorporar novedades editoriales, obras de consulta, literatura infantil y juvenil, materiales de interés local y demás recursos demandados por los usuarios.
- 3- Garantizar, mediante la contratación de personal bibliotecario durante el horario de apertura de tarde, la atención adecuada a los usuarios, así como la supervisión y custodia de los fondos documentales e instalaciones municipales.
- 4- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Almuñécar, para su estudio y ejecución.



Videoacta: <http://videoacta.almunecar.es/plenos.php?meeting=video\ 202606300915000000\ FH.mp4&topic=11>

12. Expediente 8056/2026; Expediente 8128/2026 Moción del Grupo Socialista para la ayuda a los vecinos afectados por las obras de Remodelación del Paseo de la Caletilla de Almuñécar.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 16, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

A favor: PP (11), CA (2), PSOE (2), AUPG (1)

Exposición de motivos

El pasado 13 de abril se iniciaron las obras de remodelación del Paseo de La Caletilla de Almuñécar.

La actuación, adjudicada a la empresa Aquaterra, por valor de 1'8 millones de euros, tiene previsto un plazo de ejecución de 10 meses e incluirá mejoras en infraestructuras, accesibilidad y movilidad.

Está previsto que se mejoren los pavimentos, mobiliario urbano y zonas estanciales, así como la modernización de las infraestructuras subterráneas. Se van a sustituir la red de saneamiento y otras instalaciones, incorporando conducciones de mayor diámetro, adaptadas al crecimiento poblacional de la zona y con materiales más duraderos.

Pero, como toda obra municipal, esta actuación está teniendo unas duras consecuencias en la actividad comercial y de restauración de los negocios instalados en la zona.

El inicio de la obra, a pocas semanas de la alta temporada turística, y la duración de la misma está haciendo que los negocios que esperaban a la temporada estival para garantizarse los ingresos que les permitan vivir el resto del año, vean disminuida su actividad económica, al no haber circulación en toda la zona y no poder pasar la gente, con comodidad, por su establecimiento.

Los propietarios de cocheras y vados también se están viendo afectados.

Por todo lo expuesto, hacemos la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:



1. Que se exima de pagar la totalidad de las tasas de ocupación y de uso del dominio público, a todos los negocios y vados afectados por las obras de remodelación del Paseo de La Caletilla, durante el tiempo que duren las obras municipales.

2. Que por los servicios técnicos municipales se estudie la posibilidad de poner en marcha una línea de ayudas, con la consignación presupuestaria necesaria, para intentar compensar a esas familias afectadas en su actividad económica, en plena temporada alta turística.

El grupo popular propone que en el punto número uno, se condicione el acuerdo al estudio previo por parte de los técnicos municipales, aceptándose por el grupo proponente.

ACUERDO

1. Que por los servicios técnicos municipales se estudie la posibilidad de eximir el pago de la totalidad de las tasas de ocupación y de uso del dominio público, a todos los negocios y vados afectados por las obras de remodelación del Paseo de La Caletilla, durante el tiempo que duren las obras municipales.

2. Que por los servicios técnicos municipales se estudie la posibilidad de poner en marcha una línea de ayudas, con la consignación presupuestaria necesaria, para intentar compensar a esas familias afectadas en su actividad económica, en plena temporada alta turística.

Videoacta: http://videoacta.almunecar.es/plenos.php?meeting=video_202606300915000000_FH.mp4&topic=12

13. Expediente 8221/2026 Toma de conocimiento del Plan Anual de Control Financiero 2026

El Ayuntamiento pleno toma conocimiento del siguiente,

PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO

EJERCICIO 2026

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

1. INTRODUCCIÓN

El control del gasto es necesario y obligatorio en la sociedad actual y la propia Constitución Española en el artículo 31.2 establece que el gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficacia y economía.



El presente Plan Anual de Control Financiero responde a las necesidades impuestas por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

2.- EL CONTROL ECONÓMICO-FINANCIERO

El control en el seno del sector público en su vertiente económico-financiera está amparado sólidamente por la legislación vigente y tiene una doble finalidad: de una parte, preservar los bienes y caudales públicos; y de otra, garantizar una adecuada gestión económica. En el ámbito local, este control tiene unas características singulares y un marco jurídico propio. Una de estas características es que dicho control se ejerce tanto desde el interior como desde el exterior.

Se entiende como control interno en el ámbito local al que se lleva a cabo por personal propio de dicho ámbito en el seno de cada entidad; en tanto que el control externo es el ejercido por instituciones ajenas a la entidad local, sea de ámbito estatal o autonómico.

En ambos casos, se trata de alcanzar un grado razonable de confianza en el cumplimiento del marco normativo, la fiabilidad de la información financiera, y la eficacia y eficiencia de las operaciones económico-financieras que se lleven a cabo.

Los mecanismos de control, internos y externos, deben responder al propósito de ser efectivos y útiles para la detección de debilidades, desviaciones o deficiencias, a fin de ponerles coto y evitar posibles efectos perniciosos para el interés público.

3.- MARCO LEGAL

En fecha 12 de mayo de 2017 se publicó el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCIL) que tiene por objeto el despliegue reglamentario previsto en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), cuya entrada en vigor se previó para el 1 de julio de 2018.

4.- MODALIDADES DE CONTROL FINANCIERO

El régimen de control interno establecido en el RCIL se regula sobre la base de la experiencia en el ejercicio de esta función por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) configurando, por tanto, un modelo consistente en lo establecido para el sector público estatal. Con estos efectos, se incorporan reglas, técnicas y procedimientos de auditoría con la finalidad de conseguir mejoras sustanciales en el ejercicio del control interno



en las entidades locales. El control interno de la actividad económico-financiera del sector público local tiene que ejercerse por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

En relación a la función interventora, las Bases de Ejecución del Presupuesto en su base 71 ya establecían la fiscalización limitada previa del gasto, así como la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la tesorería de la entidad local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad. Adicionalmente, se ha elaborado un Reglamento de Control Interno, así como los requisitos básicos de fiscalización.

En materia de control financiero, control permanente y auditoría pública constituyen las formas a través de las cuales se materializa el control financiero y de eficacia, que, junto con la función interventora, formal y material, integran el cuerpo del control interno económico-financiero en su máxima expresión.

Ambas modalidades incluyen el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como del coste y rendimiento de los servicios, de conformidad con los principios de eficacia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

1.- Según el artículo 29.2 del RCIL, *“el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector Público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.*

A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría. El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.”

2.- La auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado.

La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades:

1. Auditoría de Cuentas: Tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le



son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

2. Auditoría de Cumplimiento: Tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.
3. Auditoría Operativa: Tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquellas.

5.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

Atendiendo a los contenidos del RCIL, el control interno se aplica en sus diferentes modalidades según la naturaleza de los entes locales de que se trate. Así, el alcance subjetivo de aplicación del control interno en el ámbito del Ayuntamiento de Almuñécar abarca las entidades que se relacionan a continuación:

DENOMINACIÓN	CIF	NATURALEZA JURÍDICA	FUNCIÓN INTERVENTORA	TIPO DE CONTROL FINANCIERO POSTERIOR			
				CONTROL PERMANENTE	AUDITORÍA PÚBLICA		
					DE CUENTAS	CUMPLIMIENTO	OPERATIVA
Ayuntamiento de Almuñécar	P1801800B	Entidad Local	Obligatorio	Obligatorio	Excluido	Excluido	Excluido
Patronato Municipal							
de Turismo	P6801802G	Organismo Autónomo Local	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Excluido	Excluido

6.- EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO. ALCANCE Y FINES

6.1- El Plan Anual de Control Financiero como instrumento de planificación.



El artículo 31 del RCIL desarrolla la planificación del control financiero con mención expresa a los órganos a los que concierne su confección, planificación, aplicación, y obtención de conclusiones.

A estos efectos, establece dicho artículo que:

“1.- El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

2. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. A estos efectos, se incluirán en el Plan las actuaciones referidas en el artículo 29.4 del Reglamento.

El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión. Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

3. Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

4. El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno.”

6.2- Alcance Subjetivo del Plan

El control financiero se ejercerá mediante la modalidad de control permanente y auditoría de cuentas, de acuerdo con el cuadro de entidades incluido en el punto 5 de este documento.

6.3- Objetivos



Los objetivos que se pretenden alcanzar de la aplicación del Plan son los que se enuncian a continuación:

1. Ejercer un control planificado a corto y medio plazo sobre la gestión del ente local con las herramientas y procedimientos señalados en la normativa de control interno en las entidades locales (unas veces de forma previa y otras mediante control financiero o auditoría pública) que sirvan al gestor para administrar de una forma más eficiente los recursos públicos.
2. Realizar un diagnóstico de la gestión económico-financiera, señalando debilidades, desviaciones o deficiencias.
3. Proponer acciones de mejora que corrijan dichas debilidades, desviaciones o deficiencias; e, incluso, aun no dándose éstas, permitan optimizar la gestión económico-financiera.
4. Evaluar los efectos de la aplicación del Plan a fin de introducir mejoras en futuros planes de la misma naturaleza.
5. Servir de ayuda a la concejalía de Economía y Hacienda en lo relativo al seguimiento y asesoramiento de la gestión de los entes que integran el Alcance subjetivo del Plan, así como a los de control financiero y de fiscalización que corresponden a la Intervención Municipal.
6. Mejorar la transparencia de la gestión económico-financiera de los citados entes.

6.4- Alcance Temporal

Este Plan pretende regular las actuaciones a realizar dentro del control permanente y auditoría analizando y comprobando la actividad económico-financiera desarrollada por los entes incluidos en el ejercicio 2026, y siguientes en tanto no se apruebe un nuevo Plan.

7.- CONTENIDOS ESPECÍFICOS DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO (Alcance Objetivo)

7.1- Medios para la ejecución del plan

Los medios disponibles para el desarrollo de este Plan son, básicamente, los recursos humanos de que dispone el Área de Intervención del Ayuntamiento de Almuñécar y que sean asignados al servicio/negociado de control financiero.

Aun así, y dado que los medios personales actualmente disponibles en la Intervención de esta entidad pudieran no ser suficientes para afrontar la realización de las actuaciones previstas en el presente Plan, algunos de los apartados incluidos en el mismo podrían llevarse a cabo a través del correspondiente procedimiento de contratación de firmas privadas de auditoría, de



acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del RCIL y en la DA 4ª de la Ley General de Subvenciones. En su caso, la contratación se podrá realizar mediante la adhesión de esta entidad a un sistema de contratación centralizada o acuerdo marco.

En todo caso, todos los trabajos serán dirigidos y supervisados por la Intervención.

7.2- Acciones a realizar

En este Plan se incluyen por un lado las actuaciones de control financiero permanente derivadas de una obligación legal y, por otro, las seleccionadas a partir de un análisis de riesgos, y distinguiendo para cada uno de ellos entre el control financiero no planificado y planificado.

Conforme al criterio establecido por la IGAE en su contestación de 8 de mayo de 2019 a la consulta planteada por la Diputación de Gerona, el control financiero permanente derivado de obligaciones legales se clasifica en no planificado o planificado, en función de si la norma establece condiciones y momento en que se ha de efectuar dicho control o no; es decir, no será planificable si es la propia norma la que establece las condiciones y el momento de ejecutarlo; o sea, el qué, el cómo y el cuándo. Por su parte, las actuaciones de control financiero seleccionadas a partir de un análisis de riesgos tendrán siempre la consideración de planificables, pues es el propio órgano de control quien adopta la decisión de abordarlas y, por consiguiente, el qué, el cómo y el cuándo llevarlas a cabo (planificación).

Así pues, el alcance objetivo del presente PACF lo representan el conjunto de actuaciones de control financiero planificable, sean derivadas de una disposición legal que no determine el momento y las condiciones de su realización o provengan del análisis de riesgos.

Sin perjuicio de lo dicho en el párrafo anterior, las actuaciones no planificables se relacionan con carácter enunciativo en el siguiente epígrafe, con el propósito de que este Plan brinde una visión de conjunto del control financiero que despliega la Intervención Municipal en el Ayuntamiento de Almuñécar.

1. Control Financiero Permanente no planificado derivado de una obligación legal

El control permanente viene a resultar una continuación de la fiscalización limitada previa, a la que complementa, con la diferencia de que se puede realizar de forma exhaustiva, a posteriori, con criterios muestrales y técnicas de auditoría.

Con carácter general, el control permanente incluye aquellas actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor. Estas actuaciones, se corresponderían con las previstas en el artículo 4.1.b) del R.D. 128/2018, así como con cualesquiera otras que, siendo atribuidas al órgano interventor por el ordenamiento jurídico, respondan a los mismos propósitos del control permanente.



Entre otras, se pueden citar las siguientes:

- El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de éstos.
- la emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.
- La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del presupuesto.
- La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los concejales cuando se trate de materias para las que legalmente se exija un mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.
- Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria, y su remisión a los órganos que establezca la normativa específica.

En cuanto a otras actuaciones que, siendo atribuidas al órgano interventor por el ordenamiento jurídico, respondan a los mismos propósitos del control permanente, podemos citar como ejemplos la presencia de la Intervención en órganos de gobierno o técnicos, la remisión de información sobre avance trimestral de la ejecución del presupuesto, información sobre indicadores trimestrales del periodo medio de pago a proveedores, o información sobre el seguimiento del Plan de Ajuste.

2. Control Financiero permanente planificado derivado de una obligación legal

Tendrían la consideración de actuaciones de control financiero permanente derivadas de obligaciones legales planificables y, por tanto, incluidas en el presente Plan, las que se relacionan a continuación:

- La auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previsto en la Ley 25/2013 y la normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el punto general de entrada de facturas electrónicas, dirigidas a órganos o entidades de la respectiva entidad, en ninguna de las fases del proceso, establecida en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013.
- El informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013.



- La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos o bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413, sólo sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas), de acuerdo con la DA 3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

- Informe de seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores, previsto en el artículo 18.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3. Actuaciones de Control Financiero seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos

Atendiendo a los criterios expuestos anteriormente, y analizadas las áreas de riesgo, teniendo en cuenta la insuficiencia de medios, y no siendo óbice para incluir otros, se prevé ejercer el control permanente en los ámbitos de la gestión económico-financiera que se relacionan a continuación:

- En materia de ingresos:

La instrucción de Fiscalización Previa Limitada vigente, respecto a la fiscalización en materia de ingresos preceptúa:

“La fiscalización previa de derechos se sustituye por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

El control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería de la entidad local y la de sus organismos autónomos se efectuará mediante el ejercicio del control financiero.

Sin perjuicio de lo establecido en el primer apartado, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la entidad local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y control posterior no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

En el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifieste en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades Locales o sus organismos autónomos, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.”

Comoquiera que la fiscalización de ingresos se sustituye por la toma de razón, el control de ingresos se reserva en un alto porcentaje al trabajo que se efectúe con el control financiero. Por ello, en función de los medios materiales existentes, este órgano debe ir planificando las



actuaciones de forma que se consiga ejercer el control efectivo en todos los ingresos municipales tributarios y no tributarios, analizando progresivamente los distintos recursos municipales (impuestos, tasas, precios públicos, ingresos urbanísticos, etc.)

En cuanto al control permanente en materia de ingresos referido al ejercicio 2026, se van a analizar los siguientes aspectos:

- Análisis de la composición de los saldos de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.
- Comprobación del proceso de recaudación ejecutiva del Ayuntamiento.

Estas materias han sido elegidas teniendo en cuenta el riesgo que supone el aumento continuo en cada ejercicio presupuestario de los derechos pendientes de cobro de cerrado y los saldos de dudoso cobro, siendo el aumento de estos últimos inferior al aumento del importe pendiente de cobro, por lo que el saldo que no se provisiona es muy elevado, lo que podría dar lugar a que la cifra del Remanente de Tesorería para gastos generales no refleje la imagen fiel de éste.

Las comprobaciones de estos aspectos se efectuarán tanto en el Ayuntamiento como en el Patronato de Turismo.

- En materia de gastos:

En aplicación de la Fiscalización Previa Limitada de requisitos básicos adaptados al funcionamiento de la Corporación Local, se desarrolla una labor de fiscalización de las fases preceptivas de gasto de los expedientes que se tramitan, emitiéndose informes de Fiscalización de conformidad, con observaciones complementarias, o, en su caso, de disconformidad.

Por otra parte, aquellos expedientes que a juicio del órgano interventor debían haberse fiscalizado previamente y no se remiten a Intervención para este trámite, son objeto de Informe de Omisión de Intervención Previa conforme al artículo 28 del RCIL.

En cuanto a materia de subvenciones, hemos de indicar que esta Intervención lleva a cabo un control completo de las mismas, desde la aprobación de las Bases hasta la aprobación de la cuenta justificativa de las mismas, pero atendiendo a la obligación que por normativa en materia de subvenciones existe respecto al ejercicio del control financiero de subvenciones, se incluyen actuaciones al respecto en este plan.

Así, una vez expuestas las funciones de fiscalización realizadas que están íntimamente conectadas con el control permanente, se enumeran las materias a analizar para el ejercicio 2026:



- Análisis de los contratos menores conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), de los capítulos 2 y 6 del Presupuesto Municipal.

- Control financiero de subvenciones regulado en la Ley General de Subvenciones. Esta modalidad de control será desarrollada sobre las subvenciones para paliar los efectos producidos por el incendio forestal del verano del año 2024 en Almuñécar, y de las ayudas concedidas por el Área de Deportes.

Finalmente se incorpora en este plan el control a realizar sobre los beneficiarios y, si se requiere, sobre las entidades colaboradoras, a razón de las subvenciones y ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Almuñécar, y las entidades dependientes o adscritas, que sean financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

En este ámbito, los riesgos están perfectamente identificados, y se centran en abordar la problemática del contrato menor en dos vertientes:

La primera es la utilización del contrato menor analizando, en el horizonte temporal de un ejercicio, si determinadas prestaciones, que han sido contratadas mediante menores, son permanentes o repetitivas. El riesgo se identifica por el gran volumen de facturación de este tipo de contratos en el Ayuntamiento.

La segunda, es el análisis de expedientes de contrato menor para determinar si se han cumplido las instrucciones y procedimientos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

Las comprobaciones al respecto de contratos menores se efectuarán tanto en el Ayuntamiento como en el Patronato de Turismo

En cuanto a las subvenciones, como se indicaba más arriba, es de obligado cumplimiento por normativa, incluirlas en este Plan de Control Financiero.

4. Actuaciones en materia de Auditoría Pública

En este apartado, y siguiendo la legislación aplicable, se llevará a cabo una Auditoría de Cuentas del Patronato Municipal de Turismo, en concreto de las cuentas del ejercicio 2025.

La Auditoría Pública de las Cuentas de organismos, agencias y consorcios comprenderá un análisis de éstas a fin de opinar sobre si los mismos reflejan adecuadamente su situación patrimonial, los resultados de sus operaciones, y los cambios en su situación financiera, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en la legislación vigente. Se comprobará la concordancia con las respectivas liquidaciones presupuestarias.



En caso de no poder llevarse por personal propio de esta Intervención, se limitará a tomar razón de las auditorías emitidas, en su caso, por las empresas auditoras correspondientes, y asumirá sus conclusiones a todos los efectos. No obstante, la Intervención municipal establecerá un cauce de comunicación permanente y fluida con dichas empresas durante el proceso de elaboración de las auditorías a fin de que haya una perfecta sintonía que contribuya a que el resultado de las auditorías satisfaga las expectativas en materia de control financiero. En todo caso, se podrán utilizar las conclusiones de las auditorías para incorporarlas en los informes que se hayan de emitir**. **

8.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE CONTROL PERMANENTE E INFORMES DE CONTROL FINANCIERO

Según lo establecido en el artículo 32 del RCIL:

“1. Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:

- 1. Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.*
 - 2. Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.*
 - 3. Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.*
 - 4. Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.*
 - 5. Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.*
 - 6. En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado de las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.*
- 2. El órgano interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.*



3. Las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control permanente se realizarán de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto, que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida.

4. En el caso de que dichas verificaciones se efectúen aplicando procedimientos de auditoría se someterán, a falta de norma específica, a lo establecido en las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

5. Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:

- 1. El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.*
- 2. El examen de operaciones individualizadas y concretas.*
- 3. La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.*
- 4. La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.*
- 5. El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.*
- 6. La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.*
- 7. Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.”*

Respecto a la ejecución de auditorías públicas, establece el artículo 33 del RCIL:

“1. Las actuaciones de auditoría pública se someterán a las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a las normas técnicas que las desarrollen, en particular, en los aspectos relativos a la ejecución del trabajo, elaboración, contenido y presentación de los informes, y colaboración de otros auditores, así como aquellos otros aspectos que se consideren necesarios para asegurar la calidad y homogeneidad de los trabajos de auditoría pública.

2. El órgano interventor comunicará por escrito el inicio de las actuaciones al titular del servicio, órgano, organismo o entidad auditada. Cuando los trabajos de auditoría incluyan actuaciones a desarrollar dentro del ámbito de actuación de otro órgano de control. Se comunicará el inicio de las actuaciones al titular de dicho órgano de control.



Asimismo, en aquellos casos en que sea necesario realizar actuaciones en otros servicios, órganos, organismos o entidades públicas distintas de los que son objeto de la auditoría, se comunicará al titular de dicho servicio, órgano, organismo o entidad.

3. Las actuaciones de auditoría pública se podrán desarrollar en los siguientes lugares:

- 1. En las dependencias u oficinas de la entidad auditada.*
- 2. En las dependencias u oficinas de otras entidades o servicios en los que exista documentación, archivos, información o activos cuyo examen se considere relevante para la realización de las actuaciones.*
- 3. En los locales de firmas privadas de auditoría cuando sea necesario utilizar documentos soporte del trabajo realizado por dichas firmas de auditoría por encargo de las entidades auditadas.*
- 4. En las dependencias del órgano interventor encargado de la realización de dichas actuaciones.*

4. Para la aplicación de los procedimientos de auditoría podrán desarrollarse las siguientes actuaciones:

- 1. Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten directa o indirectamente a la gestión económico financiera del órgano, organismo o ente auditado.*
- 2. Requerir cuanta información y documentación se considere necesaria para el ejercicio de la auditoría.*
- 3. Solicitar información fiscal y la información de la Seguridad Social de los órganos, organismos y las entidades públicas que se considere relevante a los efectos de la realización de la auditoría.*
- 4. Solicitar de los terceros relacionados con el servicio, órgano, organismo o entidad auditada información sobre operaciones realizadas por el mismo, sobre los saldos contables generados por éstas y sobre los costes, cuando esté previsto expresamente en el contrato de acceso de la administración a los mismos o exista acuerdo al respecto con el tercero. Las solicitudes se efectuarán a través de la entidad auditada salvo que el órgano de control considere que existen razones que aconsejan la solicitud directa de información.*
- 5. Verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la información económica-financiera y contable.*



6. *Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados, a cuyo fin los auditores tendrán libre acceso a los mismos.*
7. *Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios.*
8. *Cuántas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones. ”*

Adicionalmente, los artículos 35 y 36 del RCIL, respecto a los informes a emitir, regulan que:

“Artículo 35. De los Informes del Control Financiero

1. *El resultado de las actuaciones de control permanente y cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.*
2. *La estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.*

Artículo 36. Destinatario de los Informes

1. *Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente del orden del día de la correspondiente sesión plenaria.*

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

2. *La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, deberán publicarse en las sedes electrónicas corporativas.*

Esta misma información deberá remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de conformidad con las instrucciones que se dicten al respecto. ”



Por tanto, a partir de la elaboración de este Plan Anual de Control Financiero, se deberá seguir el procedimiento y la metodología establecida en estos preceptos. Se emitirá el informe de control permanente y auditoría de cuentas que serán comunicados a los órganos preceptuados en el artículo 36 del RCIL.

En Almuñécar, a la fecha indicada al margen.

Fdo. La Interventora

Videoacta: http://videoacta.almunecar.es/plenos.php?meeting=video_202606300915000000_FH.mp4&topic=13

14. Ruegos y Preguntas

1. Ruego del portavoz de AUPG. Ruego de consideración de distintas protestas de los ciudadanos como legítimas y no consideración de que son simplemente para hacer daño político.
2. Pregunta del portavoz de AUPG: Pregunta sobre la extensión de la ayuda del alquiler a mayores de 40 años, si se ha resuelto algo por los servicios técnicos y qué se va a llevar a cabo.
3. Ruego del portavoz de AUPG. Solicitud de recogida de alimentos y material de primera necesidad para Venezuela.
4. Ruego del portavoz de AUPG. Sobre la sentencia judicial del Convenio Torre Galera, si se va a realizar petición de responsabilidad al responsable del convenio.
5. Ruego de la portavoz del PSOE. Una vez aprobada la moción de ayuda a los vecinos de la Caletilla, que una vez informadas dichas medidas por los servicios técnicos se convoque a los portavoces para que conozcan las medidas que se van a adoptar.
6. Ruego de la portavoz del PSOE. Ruego de reparación de la climatización de la Casa de la Cultura y el Centro Cívico de la Herradura.
7. Ruego de la portavoz del PSOE. Se pregunta cuándo van a convocar a las entidades y asociaciones para la Comisión de la ELA de La Herradura y se solicita que conste en acta su protesta por incumplimiento del ROF.
8. Ruego de la portavoz del PSOE. Pregunta sobre el proyecto de implantación de aglomerado asfáltico en un suelo rústico a la entrada de La Herradura.



En el turno del Alcalde-Presidente se responde verbalmente a las cuestiones 2, 3, 4, 7 y 8 de las planteadas por los Grupos Municipales intervinientes en el turno de ruegos y preguntas.

Videoacta: [http://videoacta.almunecar.es/plenos.php?
meeting=video_202606300915000000_FH.mp4&topic=14](http://videoacta.almunecar.es/plenos.php?meeting=video_202606300915000000_FH.mp4&topic=14)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ÍNDICE DE ANEXOS ACTA PLN/2026/8

A) ACTA

B) PARTE RESOLUTIVA

1. Expediente 4988/2026. Otras Operaciones de Presupuestos Cerrados. Rectificación de Saldo por Baja en Contabilidad A02/2026

- Anexo 1. Anexo

2. Expediente 4915/2026. Otras Operaciones de Presupuestos Cerrados. RECTIF. SALGO OBLIGACIONES POR PRESCRIPCION A01-2026

- Anexo 2. Anexo

3. Expediente 6403/2026. Modificación Anexo I Convenio Colectivo personal laboral

- Anexo 3. PROPUESTA MODIFICACIÓN ANEXO I CONVENIO COLECTIVO (2026)



ANEXO**Expediente:** 4988/2026**DNI/CIF:** P1800022D**Nº de operación:** 220230018886**Saldo** 24190,31**Texto:** VII FASE DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS DEPURADAS DE LA E.D.A.R. DE ALMUÑÉCAR**Expediente:** 4988/2026**DNI/CIF:** G19698034**Nº de operación:** 220220000483**Saldo** 1290**Texto:** APORTACIÓN GRUPO MUNICIPAL 2022**Expediente:** 4988/2026**DNI/CIF:** G19698034**Nº de operación:** 220230002999**Saldo** 2365**Texto:** ASIGNACIONES GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES 2023**Expediente:** 4988/2026**DNI/CIF:** 03882947H**Nº de operación:** 220240012298**Saldo** 600**Texto:** A.E.F. EN 6 MENSUALIDADES DESTINADA AL PAGO DE ALQUILER, ALIMENTACIÓN Y SUMINISTROS**Expediente:** 4988/2026**DNI/CIF:** 14275407C**Nº de operación:** 220230010730**Saldo** 820**Texto:** A.E.F. EN 6 MENSUALIDADES DESTINADA AL PAGO DE ALQUILER**Expediente:** 4988/2026**DNI/CIF:** 74738628J**Nº de operación:** 220240010967**Saldo** 285**Texto:** A.E.F. EN 6 MENSUALIDADES DESTINADA AL PAGO DE ALQUILER, ALIMENTACIÓN Y ACT. EXTRAESCOLARES

Expediente: 4988/2026

DNI/CIF: Z2242590A

Nº de operación: 220240010842

Saldo 1400

Texto: A.E.F. EN 5 MENSUALIDADES DESTINADA AL PAGO DE ALQUILER, ALIMENTACIÓN Y SUMINISTROS

Expediente: 4988/2026

DNI/CIF: 20888153J

Nº de operación: 220230011201

Saldo 400

Texto: A.E.F. EN 6 MENSUALIDADES DESTINADA AL PAGO DE SUMINISTROS, ALIMENTACIÓN Y ACT. EDUCATIVAS

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO

Expediente: 4915/2026

DNI/CIF: 74745857C

Nº de operación: 2,220140000006

Saldo 500

Texto: SUBV. PARA DESPLAZAMIENTOS, INSCRIPCIONES Y MATERIAL DEPORTIVO DURANTE EL AÑO 2014

Expediente: 4915/2026

DNI/CIF: B84018787

Nº de operación: 2,220160014276

Saldo 144990,12

Texto: ACUERDO JGL 27/08/2015, SENTENCIA PROCEDIMIENTO 976/2009 (HOTEL BAHÍA DE ALMUÑÉCAR S.L.

Expediente: 4915/2026

DNI/CIF: G92539238

Nº de operación: 2,220210005498

Saldo 650

Texto: CONCIERTO MÚSICAS DEL MUNDO ACUEDUCTO ROMANO 15/07/2021, 90 AÑOS DECLARACIÓN BIC

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**ANEXO I
RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES**

**TABLA SALARIAL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR AÑO 2026**

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA	SALARIO BASE/MES	COMPLEMENTO ESPECÍFICO/MES	DISP. HORARIA
I	1	ARQUITECTO/A INGENIERO/A BIÓLOGO/A ASESOR/A JURÍDICO	1.556,86 €	2.118,52 €	SI
	2	JEFE RENTAS		968,02 €	NO
	3	BIBLIOTECARIO/A TÉC. SUPERIOR EN GRAL. O ASIMILADOS		357,15 €	NO
II	1	ARQUITECTO/A TÉCNICO INGENIERO/A TÉCNICO DIPLOMADO/A INFORMÁTICA DIPLOMADO/A PREVENCIÓN RIESGOS COORDINADOR/A SERVICIO TRABAJADOR/A SOCIAL MONITOR/A GUARDERÍA EDUCADOR/A SOCIAL	1.333,82 €	1.097,07 €	SI
	2	COORDINADOR/A CENTRO		832,53 €	SI
	3	TÉC. MEDIO EN GRAL. O ASIMILADOS		679,17 €	NO
III	1	ENCARGADO/A GENERAL	1.140,94 €	1.508,17 €	SI
	2	ENCARGADO/A SERVICIO		724,83 €	NO
	3	ENCARGADO/A OFICIO		284,62 €	
	4	ADMINISTRATIVO/A OAC		739,17 €	
	5	ADMINISTRATIVO/A DELINEANTE B.U.P EN GRAL. O ASIMILADOS		413,19 €	
IV	3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1.039,63 €	435,11 €	NO
	4	INFORMADOR/A TURÍSTICO/A		536,18 €	NO
	5	NOTIFICADOR/A OFICIAL 1ª SERVICIOS		330,37 €	NO
	6	OFICIAL 2ª SERVICIOS GRADUADI/A ESC. EN GRAL. O ASIMILADOS		322,35 €	NO
V	1	PEÓN SERVICIOS		307,50 €	NO
	2	CERT. ESCOLAR EN GRAL. O ASIMILADOS		259,23 €	NO

